



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-002-2022.

CONTRATO N°038-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA NICOLAS DANTONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa N° **SE-CD-DGA-DIGECEBI-002-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA NICOLAS DANTONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022.

CONTRATO N°094-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES UBICADO EN JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022 DE " REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES UBICADO EN JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **"CORRALES INGENIEROS, S. DE**



R.L. DE C.V.”, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislao Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado “**EL CONTRATISTA**” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°094-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE " REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES UBICADO EN JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto “**EL CONTRATANTE**” desea que “**EL CONTRATISTA**” ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES UBICADO EN JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Modulo PRI-2 A	Global	1.00
2)	Cerco perimetral de bloque y malla ciclón	Global	1.00
3)	Remodelación módulo de aula	Global	1.00
4)	Remodelación de bodega	Global	1.00

5)	Remodelación módulo de cocina	Global	1.00
6)	Demolición de modulo / cerco perimetral	Global	1.00
7)	Fletes y acarreo	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente

- al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L2,246,282.46)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **TREINTA (30)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra No.**SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022 “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES UBICADO EN JUTICALPA DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel**

de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular.

cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya

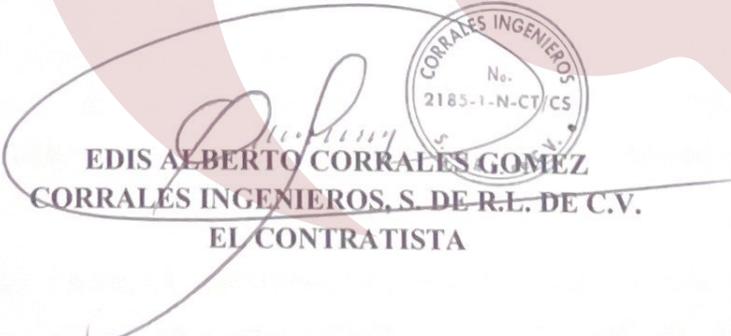
ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de **“LA SECRETARIA”**



DANIEL ENRIQUE SPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA

Tegucigalpa M.D.C. 21 de noviembre de 2022

OFICIO N°3179-DGA-2022

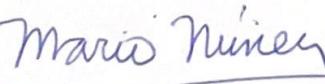
Asunto: Información de Resultados.

Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022** **“REPARACIONES VARIAS AL CENTRO EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa **CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de Dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos lempiras con 46/100 centavos. (**L 2,246,282.46**). Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.



Licenciado Mario Arturo Nuñez
Director General de Adquisiciones en función
Secretaria de Estado en los Despachos de Educación



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA**

Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO EDUCACION BASICA HORTENSIA ZELAYA DE ROSALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-056-2022

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

Lugar de Apertura:	Fecha de Apertura:	Hora de Apertura:
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	14/Noviembre /2022	02:00 PM
Fecha de Solicitud de Cotización	Fecha Límite de Recepción	Nº de Oferentes
08 DE NOVIEMBRE DEL 2022	11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, 11:00 AM	UNO (01)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.

Oficio N° 1788-DSE-2022



HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Ing. Dennis Velásquez	Formulador y supervisor de proyectos DIGECEBI	dennis.velasquez@se.gob.hn	9783-2712	
Ing. Jose Guifarro	auxiliar administrativo (DGA)	jose.guifarro@se.gob.hn	9593-6475	
Arq. Larissa Salgado	Formulador y supervisor de proyectos DIGECEBI	Larissa.salgado@se.gob.hn	8815-7160	

Detalle de Ofertas recibidas

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	CORRALES INGENIEROS S. DE R.L. DE C.V.	15039014682526	L 2,246,282.46

Observaciones: Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C., 14 de Noviembre del 2022



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-012-2022.

CONTRATO N°048-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-012-2022 DE "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.”**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislao Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°048-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones Varias de Aulas	Global	1.00
2)	Reparaciones Modulo Sanitario	Global	1.00
3)	Obras Complementarias	Global	1.00

4)	Tanque de Abastecimiento	Global	1.00
5)	Fletes	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-0012-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,

- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,897,367.36)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-012-2022 “REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**

IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la

situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de **“LA SECRETARIA”**



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA

Tegucigalpa M.D.C. 22 de noviembre del 2022

Licenciado
Mario Arturo Núñez
Director General de Adquisiciones en Funciones.
Su oficina

Estimado Lic.:

Sirva el presente para saludarles y desearles el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones, en atención al Proceso No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-012-2022** “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.”

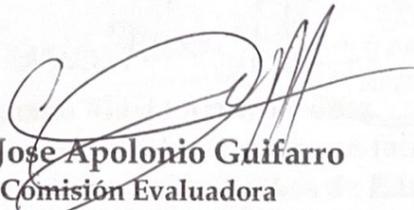
En relación con el proceso en mención, se le remite el expediente completo. En la cual luego de haber examinado a profundidad la oferta recibida, siendo un total de uno (01) oferta; se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido recomendado por esta comisión evaluadora; adjudicar a la empresa **Corrales Ingenieros S. DE R. L. DE C. V** por el precio de **L.1,897,367.36**; según monto ofertado en oferta presentada.

NOTA: Se adjunta tres (02) Leitz conteniendo:

- Expediente completo del proceso
- Las 1 Oferta original presentada por el participante, junto con la subsanación correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de estima y respeto.

Atentamente.


Lic. Jose Apolonio Guifarro
Comisión Evaluadora
SE-CD-OBRA-DGA-DIGECEBI-012-2022



HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
CONTRATICION DIRECTA**

Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA MUNDO MARAVILLOSO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-012-2022

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-2022, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

Lugar de Apertura:	Fecha de Apertura:	Hora de Apertura:
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	20/Octubre /2022	1:30 PM
Fecha de Solicitud de Cotización	Fecha Límite de Recepción	N° de Oferentes
17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	20 DE OCTUBRE DEL 2022, 11:00 AM	UNO (01)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.

Oficio N° 1577-DSE-2022

[Handwritten signature] 00



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

F

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Mónica Martínez	Asistente Legal DIGECEBI	monica.martinez@se.gob.hn	2226-6200	
Oscar Diaz	Formulador y Supervisor de Proyectos	oscar.diaz@se.gob.hn	2226-6200	
José Apolonio Guifarro	Formulador y supervisión de Proyectos	jose.guifarro@se.gob.hn	2226-6200	

Detalle de Ofertas recibidas			
No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	Corrales Ingenieros S. DE R. L. DE C. V	15039014682526	L.1,897,367.36

Observaciones: Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C., 20 de octubre del 2022

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022.

CONTRATO N°043-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022 DE "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado

“EL CONTRATANTE” por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil “**CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.**”, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislao Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado “**EL CONTRATISTA**” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°043-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las **REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	MODULO #1, 2 Y 3	Global	1.00
2)	MODULO 4	Global	1.00
3)	ESTACION DE LAVABO	Global	1.00



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4)	FLETES	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,



- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L4,023,477.90)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022 “REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,**

IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

- anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la

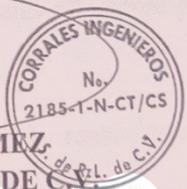
situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA

Tegucigalpa M.D.C. 09 de noviembre de 2022

OFICIO N°2843-DGA-2022

Asunto: Información de Resultados.

Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022 "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO."**

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa **Corrales Ingeniería S. de R.L de CV** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de Cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete lempiras con noventa centavos (**L 4,023,477.90**).

Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.


Licenciado Mario Arturo Nuñez
Directora General de Adquisiciones en función
Secretaria de Estado en los Despachos de Educación





HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA**

**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA RAUDALES MONTES
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-007-2022

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE y Decreto Ejecutivo PCM 24-6322, se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

Lugar de Apertura:	Fecha de Apertura:	Hora de Apertura:
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	20/Octubre /2022	11:30 AM
Fecha de Solicitud de Cotización	Fecha Límite de Recepción	Nº de Oferentes
17 DE OCTUBRE DEL 2022	20 DE OCTUBRE DEL 2022, 11:00 AM	UNO (01)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante memorando No.

Oficio N° 1572-DSE-2022

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Abog. Mónica Martínez	Asistente Legal DIGECEBI	monica.martinez@se.gob.hn	8838-7211	



HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ing. Elioth Colindres	Formulador y supervisión de Proyectos	elioth.colindres@se.gob.hn	9803-6614	
Lic. José Apolonio	Auxiliar Administrativo DGA	Jose.guifarro@se.gob.hn	9593-6475	

Detalle de Ofertas recibidas

No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	CORRALES INGENIEROS S DE RL	15039014682526	L 4,023,477.90

Observaciones: Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C. 20 de octubre del 2022

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-006-2022.

CONTRATO N°042-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA BELLA VISTA, UBICADO EN COLONIA BELLA VISTA, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-24-2022 de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-006-2022 DE "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA BELLA VISTA, UBICADO EN COLONIA BELLA VISTA, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.”**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislaio Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°042-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE “CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA BELLA VISTA, UBICADO EN COLONIA BELLA VISTA, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”. POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA BELLA VISTA, UBICADO EN COLONIA BELLA VISTA, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparación de Infraestructura Edif 1 (Aula de Clase)	Global	1.00
2)	Reparación de Infraestructura Edif 2 (Dirección)	Global	1.00

3)	Reparación de Infraestructura Edif 4 (Aula de Clase)	Global	1.00
4)	Reparación de Infraestructura Edif 6 (Aula de Clase)	Global	1.00
5)	Construcción Modulo Sanitario PRI 3/4A	Global	1.00
6)	Construcción Muro Perimetral	Global	1.00
7)	Fletes	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-006-2022**;

- (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L3,552,609.50)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-006-2022 “CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA BELLA VISTA, UBICADO EN COLONIA BELLA VISTA, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.

5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

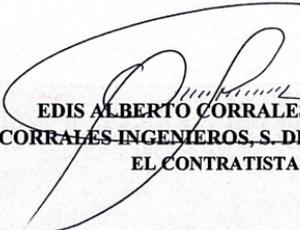
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 09 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de “**LA SECRETARIA**”



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GONZÁLEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-005-2022.

CONTRATO N°041-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-005-2022 DE " REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado

“EL CONTRATANTE” por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil “**CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.**”, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislaio Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado “**EL CONTRATISTA**” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°041-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto “EL CONTRATANTE” desea que “EL CONTRATISTA” ejecute las **REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	REPARACION DE AULA (6.00X8.00)M	Global	1.00
2)	CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO DE (2.60 x 4.79) MTS	Global	1.00
3)	FOSA SÉPTICA TIPO II	Global	1.00



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4)	OBRAS COMPLEMENTARIAS	Global	1.00
----	-----------------------	--------	------

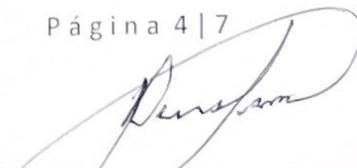
Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-005-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este

medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

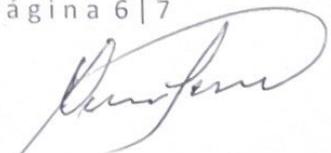
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS DE LEMPIRA (L719,139.02)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-005-2022 “REPARACIONES VARIAS A LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:



transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.





HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



minist

EDIS ALBERTO CORRALES GÓMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA





CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-004-2022.

CONTRATO N°040-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ÁLVARO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-004-2022 DE " REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ÁLVARO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.”**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislao Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°040-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ÁLVARO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ÁLVARO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Aula y áreas administrativas	Global	1.00
2)	Fosa Séptica	Global	1.00

3)	Módulo sanitario PRI2A	Global	1.00
4)	Flete y acarreo	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-004-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,

- (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,165,888.83)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-004-2022 “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ÁLVARO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más**

alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio





HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de “LA SECRETARIA”



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA

MINIS



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-003-2022.

CONTRATO N°039-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA CONCEPCION AMADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-003-2022 DE " REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA CONCEPCION AMADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"** por lo tanto:

Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.”**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislao Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°039-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA CONCEPCION AMADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022: Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA CONCEPCION AMADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Aulas y área administrativa	Global	1.00
2)	Modulo sanitario PRI2A	Global	1.00

3)	Flete y acarreo	Global	1.00
----	-----------------	--------	------

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

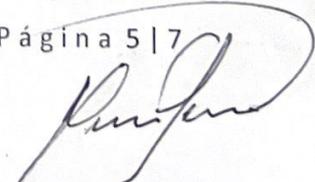
En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-003-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L4,859,871.97)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra No.**SE-CD-DGA-DIGECEBI-003-2022 “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA CONCEPCION AMADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o



HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de "LA SECRETARÍA"



minist

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **“CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.”**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 610 de Constitución de Sociedad, de fecha 19 de agosto del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Adislaó Baca Perez, debidamente registrada bajo el número 66 de Tomo 17 del Libro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°038-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA NICOLAS DANTONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE **PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA NICOLAS DANTONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparación de aula	Global	1.00
2)	Modulo sanitario PRI-2A	Global	1.00



Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-002-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.
3. En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over the page number.

4. **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L707,123.07)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-002-2022 “REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA NICOLAS DANTONI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades



imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de "LA SECRETARIA"



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



EDIS ALBERTO CORRALES GOMEZ
CORRALES INGENIEROS, S. DE R.L. DE C.V.
EL CONTRATISTA